CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 137			**FECHA DE ELABORACIÓN:** 11 AGO 2026						
CONTRATISTA: DIANA MIREYA DIAZ BONILLA	**NIT**		**CC**	X	**N°**	26.433.135		**D.V**	9
DIRECCIÓN: Calle 2 Sur 3ª 11 Neiva (H)							**CDP**	1133	
CONCEPTO: Prestar los servicios de apoyo a la subgerencia administrativa y financiera, en los procesos relacionados con el área de contabilidad de la Sociedad Aguas del Huila. Servicios integrales. Infraestructura consultoría y administración S.A. E.S.P.	**TELÉFONO**	3144130699	**CON CARGO A**	212020200803					
VALOR TOTAL: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500,.000) M/CTE IVA INCLUIDO									
DURACIÓN: cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026									

Entre los suscritos **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), obrando en nombre y representación de **LA SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P** en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **DIANA MIREYA DIAZ BONILLA,** también mayor de edad y vecina de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía N° 26.433.135 de Neiva (H), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Sociedad de Aguas del Huila, Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente **2.** Que la Sociedad de Aguas del Huila, Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P, en el desarrollo de su objeto actúa como ente especializado de apoyo al Departamento social del Huila, Municipios y Comunidades, en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. **3.** Que dichas actividades deben ser realizadas de forma eficiente, eficaz y oportuna, por el área de contabilidad, y debido a que carece de personal de apoyo suficiente para poder cumplir en el tiempo oportuno con todas las actividades encomendadas, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica, para que apoye las labores propias del área de contabilidad. **4.** Que con la Sociedad de Aguas del Huila, Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P., cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia fiscal de 2026, para suplir dicha necesidad. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA. SERVICIOS INTEGRALES. INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. 1.**Apoyar la contabilización de las órdenes impartidas al esquema fiduciario del PDA para pagos a los contratistas, proveedores y a los prestadores de servicios públicos. **2.** Apoyar la causación de impuestos, retenciones, amortizaciones de anticipos imputables a los pagos a terceros y empleados. **3.** Elaboración de certificados de retenciones a título de Renta, IVA e Ica de los contratistas y terceros vinculados **4.** Apoyo en confrontar y verificar la información contable del área de almacén frente al área de contabilidad. **5.** Apoyo en confrontar y verificar la información contable del área de cartera, servicios públicos, tesorería y demás áreas frente al área de contabilidad. **6.** Apoyar la causación contable a las facturas o cuenta de cobro que presentan los Contratistas. **7.** Apoyar las actividades necesarias en el proceso de Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. **8.** Apoyo en presentar los informes

correspondientes a las actividades realizadas, entregando los formatos diligenciados correspondientes. **9.** Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **10.** Apoyar las actividades de carácter administrativo, financiero y contable que se desprendan de las obligaciones inherentes para el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** Apoyar las actividades de las evaluaciones financieras de los procesos de contratación estatal que adelante en la entidad (Licitaciones, contratación directa, selección abreviada, etc.). **12.** Clasificar la información financiera de la Entidad (Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Costos) en las plantillas que requiere la Superintendencia de Servicios Públicos teniendo en cuenta la plantilla establecida por la SSPD que permite ejecutar la taxonomía correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2026. **13.** Entregar la información enunciada anteriormente, acorde con los parámetros exigidos para cargue a SUI, la que deberá estar debidamente validada y sin errores. **14.** Elaborar las taxonomías correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2026, en los formatos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y realizar la correspondiente validación para su posterior cargue al SUI. **15.** Descargar de la plataforma SUI la información financiera correspondiente al año 2025 que es necesario reportar en los formatos del año 2026 como información comparativa. **16.** Solicitar la plataforma necesaria ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que permita el diligenciamiento de las taxonomías trimestrales y anuales. **17.** Apoyar la recopilación de la información contable para el reporte sobre la plataforma chip de la Contraloría General de la Republica. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN.** cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE** y se cancelara de la siguiente manera así: cinco pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES QUINIETOS MIL PESOS ($3.500,000) M/CTE**, y/o proporcional a los días trabajados previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro, certificación del Supervisor y pago a los regímenes de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. –** Se imputará a la Sociedad de Aguas del Huila, Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P, con certificado de disponibilidad presupuestal N° 1133 del 28 de julio de 2026 con Cod. Presupuestal 99 apoyo administrativo 212020200803 servicios personales indirectos por un valor de ($17.500.000) – Fuente de recursos: Propios – **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA. –** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a EL CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de la Sociedad de Aguas del Huila, Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P garantía única en favor de entidades estatales Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos: **a.** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el plazo del contrato y cuatro meses más. **b)** Calidad del servicio del veinte (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución y un año más. **CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales y perfil del CONTRATISTA, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del artículo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la contratante. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** - la contratante podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente de la contratista. **3)** Por interdicción judicial de LA CONTRATISTA, o por su admisión a un proceso de reorganización o liquidación judicial en los términos de la Ley 1116 de 2006 (o la norma que la modifique o sustituya). **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales sobre los bienes o ingresos de la contratista, cuando tales situaciones afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. –**El

presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** -Si **LA CONTRATANTE** considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Estará a cargo de la Profesional Universitaria – Ángela Lucia Narváez Tovar - Contadora de la Sociedad Aguas del Huila. Servicios integrales. Infraestructura consultoría y administración S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS. -** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. -** LA CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE, y LA CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Sociedad de Aguas del Huila, Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de la contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, LA SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, y del Departamento, municipio, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en

particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** LA SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** De conformidad con el Acuerdo 001 del 26 de julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Aguas del Huila S.A. E.S.P., el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Aprobación de la Garantía. **c)** Afiliación a la A.R.L. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 11 AGO 2026

SOCIEDAD DE AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P			**CONTRATISTA**
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente			**DIANA MIREYA DIAZ BONILLA** Contratista
ELABORÓ PASANTE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN Y JURÍDICA	**REVISÓ PROFECIONAL ESPECIALIZADO**	**REVISO Y APROBÓ JEFE OFICINA CONTRATACIÓN Y JURÍDICA**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Mabeth Fernanda Celeita Buitrago	Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. _____ $ 17.500.000 RP 1135 Fecha: _____ Firma:

11 AGO 2026